JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL
PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA 19-2026 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

ARTÍCULO 1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día.

ARTÍCULO 2.a Lectura, comentario y aprobación del acta 17-2026 de la sesión ordinaria 17-2026 del veintisiete de agosto del dos mil veintiséis.

ARTÍCULO 2.b: Lectura, comentario y aprobación del acta 18-2026 de la sesión ordinaria 18-2026 del tres de septiembre del dos mil veintiséis.

CAPITULO II JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3: Oficio CNR-595-2026 del 10 de septiembre del 2026, suscrito por la señora Katalina Perera Hernández, directora a.i de la Oficina de Planificación de la Educación Superior en Costa Rica, comunica el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión ordinaria No.30-2026, celebrada el 8 de setiembre de 2026, en el artículo 11, inciso e), titulado Representaciones. Designar al señor Alejandro Bonilla Castro de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica en calidad de representante del CONARE ante la Junta Administrativa del Archivo Nacional, quien sustituirá al señor Wilson Picado Umaña, de conformidad con el mecanismo de alternancia acordado entre las Escuelas de Historia de la Universidad Nacional y de la Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO III AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 4: CARTA DGAN-DAF-RH-491-2026 del 3 de septiembre del 2026, suscrita por la señora Helen Barquero Durán, coordinadora de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos, mediante la que informa que, conforme al artículo 18 de la Ley Marco de Empleo Público, el señor Carlos Garro Méndez, nombrado por ascenso en propiedad en el puesto N.° 501071, clase Auditor Nivel 1, deberá cumplir un período de prueba de seis meses, comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026. La evaluación es responsabilidad de la jefatura inmediata, quien deberá conformar un expediente temporal con la documentación y justificación que respalde el resultado. En caso de una evaluación negativa, el formulario deberá remitirse a Recursos Humanos el 18 de noviembre de 2026; si el resultado es positivo, deberá entregarse el 2 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5: CARTA DGAN-AI-019-2026 del 14 de septiembre del 2026, suscrita por el señor Carlos Garro Méndez, Auditor Interno, mediante la que brinda respuesta al acuerdo 3.2 de la sesión ordinaria N°18-2026 celebrada el 3 de septiembre 2026, referente a la solicitud para incorporar en su plan de trabajo las acciones relacionadas con la formulación del plan estratégico de esa unidad y la identificación del universo auditable. El señor Auditor Interno remite el plan de trabajo con

las incorporaciones solicitadas, indicando el tiempo que dedicará a las acciones indicadas, de la siguiente manera: 20 días hábiles para la determinación del universo auditable y 15 días hábiles para la elaboración del Plan Estratégico, para un tiempo total de 35 días hábiles. Como complementa, informa que el plan de trabajo para el 2027 contemplará la proyección de la ejecución de las actividades establecidas en el plan de mejora del estudio realizado de la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría. Una vez que se cuente el plan para el 2027, se estará sometiendo a conocimiento de la Junta Administrativa.

ARTÍCULO 6: CARTA DGAN-DAF-RH-490-2026 del 3 de septiembre del 2026, suscrito por la señora Helen Barquero Durán, coordinadora de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos, con la remisión del Formulario de Evaluación del Desempeño de la Auditoría Interna. En atención al nombramiento por ascenso en propiedad realizado al señor Carlos Garro Méndez a partir del 1 de julio de 2026 en el puesto Nº 501071 de la Clase Auditor Nivel 1. Esto con la finalidad de que se inicie con la primera etapa de este proceso que corresponde a la planificación.

CAPÍTULO III RESOLUTIVOS

ARTÍCULO 7: CARTA DGAN-DAF-PROV-0033-2026 del 2 de junio de 2026, recibida el 14 de agosto de 2026, suscrita por los señores Elías Vega Morales, coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional y Greivin Vengas Portilla, abogado de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante el que dan respuesta al acuerdo 4 de la sesión ordinaria N.° 15-2026 del 2 de julio de 2026, referente a la solicitud de ampliar la información y presentar una relación de hechos concreta, clara y precisa que sustente la eventual apertura de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Productive Business Solutions (PBS) S.A. A continuación, se detalla la relación de hechos solicitada:

1) Mediante la Licitación Reducida N.° 2025LD-000025-0009600001, el Archivo Nacional contrató el servicio de digitalización del Fondo José Fidel Tristán Fernández, cuyo objeto comprendía la digitalización de 543 unidades documentales, equivalentes a 53.970 imágenes, adjudicadas a un precio unitario firme de $0,0867 USD por imagen.
2) El cartel advirtió expresamente que los documentos objeto de la contratación eran piezas únicas, frágiles y de alto valor patrimonial, por lo que estableció condiciones especiales de manipulación y digitalización, prohibiendo el uso de escáneres de alta velocidad y requiriendo técnicas de escaneo compatibles con la naturaleza del fondo documental.
3) Previo al inicio de la ejecución contractual, personal del Departamento Archivo Histórico mostró a la empresa contratista las características del fondo documental y le informó sobre su complejidad, con el fin de que adoptara oportunamente las previsiones operativas, de personal y equipo necesarias para cumplir el contrato.
4) Posteriormente, mediante oficio PBS-2025-VG-0003444 del 14 de noviembre de 2025, la empresa solicitó aplicar una “conversión de equivalencias” alegando un menor rendimiento operativo debido a la antigüedad y fragilidad de los documentos. Según el análisis institucional, dicha propuesta implicaba triplicar el precio adjudicado por imagen, pasando de aproximadamente ₡44,33 a ₡132,45 por imagen efectivamente entregada.
5) La Administración rechazó esa pretensión por considerar que las características físicas de los documentos habían sido advertidas desde el cartel de la contratación y no constituían circunstancias imprevisibles o sobrevinientes que justificaran una modificación contractual.

6) Al finalizar la ejecución contractual, PBS S.A. entregó únicamente 20.542 imágenes de las 53.970 contratadas, quedando pendiente la entrega de 33.428 imágenes, equivalente a un cumplimiento aproximado del 38% del objeto contractual. La Administración considera que esta situación configura un presunto incumplimiento parcial e injustificado del contrato.

Con fundamento en los hechos expuestos y en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Contratación Pública, la administración recomienda a la Junta Administrativa: a) tener por acreditada la relación de hechos que sustenta el presunto incumplimiento contractual de PBS S.A.; b) acordar la apertura del procedimiento administrativo ordinario sancionador correspondiente; y c) conformar el Órgano Director integrado por Omar Enrique Rivera Fallas, Karol Arguedas Aguilar y María Fernanda Guzmán Calderón, según la propuesta remitida.

ARTÍCULO 8: CARTA DGAN-DAF-PROV 0034-2026 del 2 de junio del 2026, recibida el 14 de agosto del 2026, suscrita por los señores Elías Vega Morales, coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional y Greivin Venegas Portilla, abogado de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante el que dan respuesta al acuerdo 3 de la sesión N.º 15-2026, referente a la solicitud de ampliar la información y presentar una relación de hechos clara, concreta y precisa que sustente el eventual inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Applied Research S.A. A continuación, se detalla la relación de hechos solicitada:

1) En diciembre de 2025 la empresa Applied Research S.A. entregó el producto correspondiente a la contratación. La recepción fue suscrita a satisfacción por la persona encargada del contrato; sin embargo, las inconsistencias técnicas del sistema no eran evidentes en ese momento y únicamente se manifestaron durante su utilización posterior.
2) En enero de 2026, el Departamento Tecnologías de Información detectó que la versión del sistema Open Journal Systems (OJS) entregado presentaba errores, inconsistencias operativas y fallas de seguridad que impedían su utilización para la publicación de la Revista del Archivo Nacional, razón por la que la institución debió continuar operando con la versión anterior del sistema.
3) Mediante la CARTA DGAN-DG-PI-04-2026, la administración requirió formalmente al contratista la aplicación de la garantía técnica prevista en el cartel, la que obligaba a garantizar el correcto funcionamiento del sistema y a subsanar cualquier deficiencia sin costo adicional durante un período de doce meses.
4) Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026 se realizaron reuniones y gestiones con la empresa para procurar la corrección de los problemas detectados. Aunque el contratista manifestó inicialmente su compromiso de atender los hallazgos, posteriormente indicó que requería pagos adicionales para realizar las correcciones, se declaró incompetente para resolver las fallas reportadas y dejó de atender las comunicaciones institucionales.
5) Como resultado de lo anterior, la actualización contratada no puede ser utilizada ni puesta en producción, por lo que la administración considera que el objeto contractual fue ejecutado de manera defectuosa e inconclusa, frustrándose los fines públicos perseguidos con la contratación.

La administración estima que los hechos descritos podrían constituir un cumplimiento defectuoso del contrato, la prestación de un servicio de calidad inferior a la ofrecida y el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía técnica, situaciones contempladas en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Contratación Pública. Por lo que se recomienda la apertura del procedimiento administrativo ordinario sancionador y la conformación del Órgano director

integrado por las personas funcionarias Bady Ramírez Campos, Departamento Tecnologías de Información, Karol Arguedas Aguilar, Unidad Asesoría Jurídica y Joan Ureña Ortiz, Unidad Proveeduría Institucional.

ARTÍCULO 9: CARTA DGAN-DG-AJ-055-2026 del 17 de agosto del 2026, suscrita por la señora Wendy Carballo Ramírez técnico III en Derecho, con el visto bueno de la señora Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que informan que con el oficio DGAN-DG-580-2023 de 23 de noviembre de 2023, la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, interpuso ante la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), una denuncia administrativa por la presunta eliminación de documentos en ese ministerio. Producto de esa denuncia, se han realizado seguimientos del estado de la referida denuncia, sin obtener respuesta alguna por parte de la auditoría, por lo que, se verificó tanto en el Departamento Archivo Histórico como en el Departamento Servicios Archivísticos Externos si persistía la omisión del MTSS respecto a la no transferencia de documentos, instancias que confirman que efectivamente desde la presentación de la denuncia administrativa, se encuentran los mismos faltantes, por lo que se presume su eliminación. Informan que en el 2023 únicamente se interpuso la denuncia administrativa mediante el oficio antes citado, con el fin de dar seguimiento a dicha gestión y, en caso de determinarse la inacción de esa institución, valorar la interposición de la denuncia penal correspondiente. Debido a lo anterior, se estima justificada la remisión del proyecto de denuncia penal a esa Junta Administrativa, a fin de que sea conocido, revisado y, de considerarlo procedente, aprobado para su interposición ante el Ministerio Público, de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 37 del Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

ARTÍCULO 10: CARTA DGAN-DG-AJ-060-2026 del 19 de agosto de 2026, suscrita por las señoras Karol Arguedas Aguilar, abogada, Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que informan que con la CARTA DGAN-DG-171-2024 del 12 de abril del 2024, la Dirección General del Archivo Nacional presentó ante la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) una denuncia administrativa por la presunta eliminación de documentos. Debido a que los hechos involucraban documentación de la Unidad Auditoría Interna, la denuncia se presentó ante dicha instancia y no ante la Auditoría Interna. Posteriormente, el INVU informó que su Junta Directiva había ordenado realizar una investigación preliminar, sin embargo, durante el seguimiento efectuado a finales de 2025, se constató que no se había recibido información sobre el avance o resultado de dicha investigación, pese a las gestiones y correos enviados a la nueva Presidencia Ejecutiva. Ante la falta de respuesta y considerando que hasta la fecha únicamente se ha gestionado la denuncia administrativa, se considera procedente valorar la interposición de una denuncia penal, en caso de confirmarse la inacción del INVU o la falta de resultados de la investigación. Por ello, se remite a la Junta Administrativa el proyecto de denuncia penal para su conocimiento, revisión y eventual aprobación, con el propósito de presentarlo ante el Ministerio Público, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37 del Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

ARTÍCULO 11: CARTA DGAN-DG-AJ-062-2026 del 19 de agosto del 2026, suscrita por las señoras Karol Arguedas Aguilar, abogada y Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que informan que la señora Arguedas Aguilar, como Apoderada Especial Judicial del señor Alexander Castro Mena, presidente, según el poder previamente tramitado y firmado, se apersonó en la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José (Penal), el 17

de agosto de 2026 a las 13 horas, con el fin de declarar en su representación como ofendido, dentro de la denuncia penal entablada por la Junta contra el ICAFÉ, por la presunta eliminación de documentos declarados con valor científico cultural, mediante CARTA DGAN-JA-105-2026 del 15 de abril de 2026, causa que se tramita bajo el expediente 26-000311-0619-PE, según citación recibida de ese despacho judicial el pasado 4 de agosto. Al llegar la Técnica Judicial, informa que la citación consiste en ratificar la denuncia anteriormente expuesta, por lo que la declaración cita:
"(…) ME PRESENTO COMO APODERADA ESPECIAL JUDICIAL DEL ARCHIVO NACIONAL PARA INDICAR QUE SE RATIFICA LO DENUNCIADO SEGÚN CONSTA EN LOS FOLIOS 03 AL 05 DEL LEGAJO DE INVESTIGACIÓN, ASÍ MISMO ACLARO QUE NO HAY UNA FECHA ESPECIFICA EN LA CUAL SUCEDIERON LOS HECHOS, MAS ALLÁ DE LAS PROXIMACIONES DEL 10 DE OCTUBRE DEL ANO 2022, SE INTERPONE LA PRESENTE DENUNCIA PENAL CON EL FIN DE QUE SE LOGRE INDIVIDUALIZAR A LA PERSONA RESPONSABLE DE LOS HECHOS (…)".
En virtud de lo anterior, la referida fiscalía continuará con la investigación correspondiente. Adjunto copia del acta de declaración levantada al efecto por la funcionaria judicial.

ARTÍCULO 12: CARTA DGAN-DG-AJ-064-2026 del 15 de agosto del 2026, suscrita por el señor Greivin Venegas Portilla, abogado de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que brinda respuesta a la CARTA DGAN-DAF-FC-049-2026 del 23 de julio de 2026, suscrita por el señor Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable, referente a la elaboración del convenio requerido para formalizar la transferencia de recursos contemplada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2026. Por tanto, se remite para conocimiento y aprobación de este órgano colegiado el Convenio de Ejecución Presupuestaria que deberá suscribirse con las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, con el propósito de formalizar la transferencia de recursos establecida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio 2026. El convenio contempla una transferencia de ₡14.427.144,00 (catorce millones cuatrocientos veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro colones exactos), destinada a financiar gastos operativos del Archivo Histórico Arquidiocesano Bernardo Augusto Thiel, conforme con la finalidad establecida en la asignación presupuestaria. Indica que, en años anteriores, estos recursos fueron gestionados por el Ministerio de Cultura y Juventud; sin embargo, para 2026 fueron incorporados al Programa Presupuestario 759-00 de la Dirección General del Archivo Nacional, por lo que corresponde a la Junta Administrativa formalizar el convenio como concedente, mientras que las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José actúa como beneficiaria. Por lo anterior, solicita a la Junta aprobar el convenio y autorizar su posterior suscripción, requisito necesario para continuar con el trámite de giro de los recursos. El documento fue revisado por el señor abogado responsable y por la señora coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica, quien no firma debido a que actualmente se encuentra sometida a un procedimiento médico.

ARTÍCULO 13: CARTA DGAN-DG-AJ-059-2026 del 27 de agosto del 2026, suscrita por el señor Greivin Alberto Venegas Portilla, abogado y la señora Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambos de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante el que remiten proyecto de resolución a nombre del señor Alejandro José Núñez Leitón, cédula de identidad número 2-0733-0879, que corresponde a la cancelación de extremos laborales debido a renuncia en el cargo Técnico de Servicio Civil 2, especialidad en Microfilmación, ubicado en el Departamento de Conservación, por un monto de ¢244.321,39 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiún colones con treinta y nueve céntimos). Esta resolución se elabora con base en la CARTA DGAN-DAF-RH-428-2026 del 4 de agosto de 2026, suscrita por las señoras Andrea Torres Hernández, profesional

y Helen Barquero Durán, coordinadora, ambas de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos. Según certificación número DGAN-DAF-FC-065-2026 del 3 de agosto de 2026, emitida por el señor Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable, se informa que se cuenta con presupuesto para el pago.

ARTÍCULO 14: Oficio MAC-DIR-150-2026 del 24 de agosto del 2026, suscrito por la señora Katrin Aason Bucher, directora del Museo de Arte Costarricense (MAC), mediante la que solicita a la Junta Administrativa valorar y aprobar una alternativa de espacio para la reubicación del archivo institucional y la biblioteca del MAC, debido a que no fue aprobado el presupuesto necesario para continuar con el alquiler del inmueble que actualmente ocupa el Museo. Indica la señora Aason Bucher que mediante el oficio N.° MAC-DIR-114-2026 se había solicitado valorar el traslado de estos materiales al espacio de 500 metros cuadrados ubicado en el primer piso de la IV etapa, cedido conforme al Convenio JAAN-001-2025; sin embargo, durante una visita conjunta realizada el 6 de agosto de 2026, se determinó que la instalación del mobiliario requeriría realizar perforaciones en el piso, lo cual implica contar con autorización previa y expresa de la Junta Administrativa, según lo establecido en el convenio. Ante esta situación, se identificó como alternativa un espacio actualmente desocupado en la tercera etapa, segundo piso, Depósito C, que dispone de estantería ya instalada y permitiría trasladar la documentación del MAC sin realizar intervenciones en la infraestructura. El área cuenta con cuatro estanterías de diferentes dimensiones, con capacidad para apoyar la organización y resguardo de los materiales. Dado que este espacio no está contemplado en el Convenio JAAN-001-2025, se solicita incluir el tema en la agenda de la próxima sesión de la Junta Administrativa para su análisis y aprobación. De aprobarse, se procedería con la elaboración de una adenda al convenio vigente y, una vez formalizada, con el traslado de los materiales institucionales a la mayor brevedad posible, considerando la urgencia del Museo de desocupar su inmueble actual.

ARTÍCULO 15: CARTA DGAN-DG-AJ-66-2026 del 1 de septiembre del 2026, suscrita por las señoras Karol Arguedas Aguilar, abogada y Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que informan sobre la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante la resolución N.° 000700-FS1-2025, relacionada con el proceso judicial promovido por la señora Ivannia Valverde Guevara contra el Estado y el Archivo Nacional. La Sala Primera declaró con lugar los recursos de casación, anuló la sentencia anterior y declaró sin lugar la demanda, imponiendo las costas a cargo de la parte demandante. Al tratarse de la última instancia judicial, la resolución es ejecutable. En consecuencia, el 14 de agosto de 2026 se presentó ante el Tribunal Contencioso Administrativo la solicitud de ejecución de sentencia y cobro de costas por un monto total de ¢3.107.766,50 (tres millones ciento siete mil setecientos sesenta y seis colones con 50/100), desagregado de la siguiente manera: costas del proceso ordinario ¢2.386.766,50 (dos millones trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis colones con 50/100), recurso de casación ¢600.000 (seiscientos mil colones) y proceso de ejecución ¢121.000 (ciento veintiún mil colones). Actualmente, se encuentra pendiente la resolución del Tribunal respecto de la solicitud presentada.

ARTÍCULO 16.a: CARTA DGAN-DAN-309-2026 del 7 de septiembre del 2026, suscrita por el señor Mauricio López Elizondo, jefe del Departamento Archivo Notarial, con la remisión de expediente 55-184369-2026 del recurso de reconsideración, revocatoria y apelación en subsidio por nulidad absoluta de acto administrativo interpuesto por el notario público Carlos Eduardo Mata Ortega. La sinopsis del caso es la siguiente:

1. El notario Mata Ortega devuelve (deposita) el tomo 55 de su protocolo, el 20 de agosto del 2026.
2. Ese mismo día se le hace llegar vía correo electrónico, el resultado de la revisión, en la cual se detectan 182 folios rotos. Valorados por el Departamento de Conservación, su restauración tiene un costo de ¢1.480.752,00.
3. El día 24 de agosto, el notario Mata Ortega se presenta a cancelar dicha suma en efectivo, en la Caja Institucional ubicada en las oficinas del Departamento Archivo Notarial.
4. El día 26 de agosto, en tiempo y en forma, el notario Mata Ortega presenta recurso de reconsideración, revocatoria y apelación en subsidio por nulidad absoluta de acto administrativo en contra de dicha cobranza.
5. Mediante resolución número DGAN-DAN-001-2026 de las 15:30 minutos del pasado 4 de setiembre del presente año, esta oficina denegó el recurso de revocatoria, remitiendo en alzada este caso al conocimiento del órgano colegiado. Esta resolución fue notificada al interesado ese mismo día.

ARTÍCULO 16.b: El señor Carlos Eduardo Mata Ortega interpone recurso de apelación contra el cobro de ₡1.480.752 efectuado por la restauración del tomo 55, al considerar que el monto es desproporcionado y que no cuenta con suficiente fundamentación técnica y jurídica. Cuestiona la cantidad de folios que fueron considerados dañados, así como la metodología utilizada para determinar el costo de la restauración. Asimismo, señala que no se le proporcionó un informe técnico que justificara de manera suficiente el monto cobrado. Por lo anterior, solicita a la Junta Administrativa que declare la nulidad del cobro, suspenda sus efectos y ordene la devolución de la suma pagada bajo protesta, incluyendo los intereses e indexación que correspondan.

ARTÍCULO 17: CARTA DGAN-DG-AJ-073-2026 del 8 de septiembre del 2026, suscrita por las señoras Karol Arguedas Aguilar, abogad, con el visto bueno de Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que informan que con la CARTA-DGAN-DG-398-2026 del 4 de agosto de 2026, la Dirección General trasladó la CARTA-DGAN-DAH-156-2026 del 3 de agosto de 2026, en la que el Departamento Archivo Histórico expone la situación relacionada con la Municipalidad de Coto Brus y el incumplimiento en el traslado de documentos patrimoniales al Archivo Nacional, situación que se mantiene desde el año 2020. Se señala que ya existe una denuncia administrativa presentada mediante la CARTA DGAN-052-2025 del 21 de enero de 2025, sin que a la fecha se haya obtenido una solución, pues permanecen pendientes de transferencia las series documentales declaradas de valor científico-cultural por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. A pesar de las gestiones realizadas posteriormente por el Departamento Archivo Histórico, no se ha logrado concretar la transferencia y existe incluso la presunción de que algunos documentos fueron eliminados, debido a que la Municipalidad manifiesta que no aparecen. Ante esta situación, se considera justificada la remisión a la Junta Administrativa del proyecto de denuncia penal, para su conocimiento y revisión y, de estimarlo procedente, su aprobación para ser presentado ante el Ministerio Público, conforme a las competencias establecidas en el artículo 37 del Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

ARTÍCULO 18.a: Correo electrónico del 9 de septiembre del 2026 del señor Ricardo Badilla Marín, por medo del que solicita revisar la propuesta de integración del jurado calificador del Premio José Luis Coto Conde, incluida en el artículo 4 de la propuesta de orden del día de la sesión ordinaria n.° 18-2026, correspondiente al 3 de septiembre de 2026. La observación se refiere específicamente al documento CARTA-DGAN-DSAE-048-2026 del 26 de agosto de 2026, mediante el cual se

propone la conformación del jurado para valorar el trabajo denominado *"Propuesta para un Protocolo Notarial en Soporte Electrónico en Costa Rica: Normalización y Diseño"*. En particular, se señala que la señora Vanessa Piedra Jiménez, al ser miembro de la Junta Administrativa, no podría integrar el jurado si se encuentra en ejercicio de sus funciones. Asimismo, se recomienda verificar la designación de Kenneth Marín Vega, quien previamente participó como lector de un trabajo de graduación relacionado con la misma temática de la investigación concursante, lo que podría constituir conocimiento previo. Se plantea reconsiderar ambas designaciones para garantizar la objetividad, imparcialidad y transparencia del proceso de evaluación.

ARTICULO 18.b: CARTA DGAN-DSAE-058-2026 del 14 de septiembre del 2026, suscrita por la señora Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos, mediante la que realiza una nueva propuesta de jurado al premio José Luis Coto Conde, se establece el siguiente punto: Propuesta para un Protocolo Notarial en Soporte Electrónico en Costa Rica: Normalización y Diseño, propone a los señores Kendall David Ruiz Jiménez, presidente de la Asociación Nacional para el Fortalecimiento de Abogados y Abogadas litigantes de Costa Rica; Norberto Villalobos Solís, coordinador de la Unidad Servicios Técnicos Archivísticos del Departamento Servicios Archivísticos Externos y en caso de empate a la señora Catalina Cabezas Bolaños, Profesional en TI.

ARTÍCULO 19: CARTA DGAN-DSAE-061-2026 del 14 de setiembre del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos y coordinadora del jurado calificador del premio archivístico José Luis Coto Conde, informa que en el acuerdo n°4 tomado en la sesión ordinaria n°18-2026 celebrada el 03 de septiembre 2026. En ese acuerdo, se aprobó al señor Raciel del Toro, Crítico de cine y articulista sobre teoría cinematográfica y audiovisual contemporáneo, como jurado en el premio archivístico José Luis Coto Conde, edición 2026; para el artículo *"La voz prolongada: metodología para la preservación y restauración digital del patrimonio fílmico estatal costarricense (1973-1991)"*. Se remitió al señor Del Toro la CARTA DGAN-DSAE-056-2026 de 14 de setiembre del 2026, informando que fue considerado como jurado. Sin embargo, el señor del Toro informó que conocía previamente la investigación en vista de que corresponde a *"… una investigación del Archivo de la Imagen del Centro de Cine, y en la que, de hecho, participé de alguna manera en su gestación, coordinación y seguimiento."* Ante la situación presentada, someto a su consideración y posible aprobación al señor Fernando Chaves Espinach, programador de cine, curador y periodista cultural.

CAPITULO INFORMATIVOS

ARTÍCULO 20: CARTA DGAN-DC-283-2026 del 28 de agosto del 2026, suscrita por el señor David Arrieta Gamboa, jefe del Departamento de conservación con la devolución del tomo de Actas No.56 de la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

ARTÍCULO 21: Copia del oficio EH-784-2026 del 01 de septiembre del 2026, suscrito por la señora Gabriela Castillo Solano, coordinadora de la Sección de Archivística de la Escuela de Historia, dirigido a la señora Carmen Campos Ramírez, directora general, se confirma la recepción del Informe DGAN-DSAE-STA-060-2026, correspondiente al Índice Anual de Desarrollo Archivístico (IADA) 2025-2026, y su respectivo Informe Ejecutivo. Se destaca la importancia de esta herramienta para

evaluar el desarrollo archivístico de las instituciones del Sistema Nacional de Archivos e identificar oportunidades de mejora. Asimismo, se informa que el documento fue distribuido entre el personal docente de la carrera como material de referencia para actividades académicas. Finalmente, se reitera el interés de mantener y fortalecer la colaboración interinstitucional en beneficio de la gestión documental y archivística del país.

ARTÍCULO 22: Copia del correo electrónico del 3 de septiembre del 2026 del señor Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable, dirigido a los señores Dirección General de Contabilidad Nacional, según las disposiciones establecidas en la Ley N° 9524, "Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central" y de acuerdo con lo que establece el punto N° 18, inciso b) de la circular CIR-TN-021-2020 del 21 de diciembre de 2020, suscrita por el señor Mauricio Arroyo Rivera, Subtesorero Nacional, me permito informar que el día 28 de agosto anterior fueron trasladados a las cuentas en colones del Fondo General del Gobierno, la suma de **¢63 300 000,00 (sesenta y tres millones trescientos mil colones)**, correspondientes a la recaudación por la venta de bienes y servicios, brindados por la Dirección General del Archivo Nacional, durante el mes de agosto de 2026, según el siguiente detalle:

Ingresos recaudados en el mes de agosto de 2026

CTA OPERATIVA	NOMBRE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO (COLONES)	MONTO (DOLARES)
4199912000	Timbre Archivo Nacional	I1191080000001	3 300 000,00	0
4410299011	Venta Servicios Capacitación Archivo Nacional	I1312090120001		0
4410299017	Venta de servicios varios Archivo Nacional	I1312090985001	60 000 000,00	0,00
4616670001	Transferencias de organismos internacionales al Archivo Nacional	I1431040000001	0	0
TOTAL			**63 300 000,00**	**0,00**

Se adjuntan los comprobantes de los movimientos realizados desde las cuentas auxiliares de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, hacia las cuentas del Fondo General del Gobierno.

ARTICULO 23: Copia de la CARTA DGAN-DG-499-2026 del 3 de septiembre del 2026, suscrita por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigida a las señoras Petronila Mairena Traña, jefe del Departamento Tecnologías de Información y Guiselle Mora Durán, coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica, a los señores Javier Gómez Jiménez, subdirector general, Víctor Murillo Quirós, jefe del Departamento Administrativo Financiero; Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable; Elías Vega Morales, coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional y

Mauricio López Elizondo, jefe del Departamento Archivo Notarial y encargado del contrato INDEX. En atención al acuerdo 3 de la sesión 017-2026 de la Junta Administrativa, se solicita a las diferentes instancias institucionales elaborar un análisis y propuesta para que el Archivo Nacional pueda asumir, de manera temporal o permanente, la administración de la plataforma INDEX una vez finalizada la relación contractual con la empresa Sistemas Maestros de Información S. A. El plan deberá contemplar aspectos relacionados con capacidades internas, recursos humanos, infraestructura tecnológica, seguridad, continuidad operativa, capacitación, presupuesto, riesgos y cronograma de implementación. Se asignan responsabilidades específicas al DTI para analizar los requerimientos tecnológicos y gestionar opciones de capacitación; al DAF y la UFC para evaluar los aspectos financieros y contables; al DAN para identificar las necesidades funcionales y operativas; a la UPROV para determinar eventuales contrataciones requeridas; y a la UAJ para valorar los aspectos jurídicos relacionados con la transferencia de conocimiento, propiedad intelectual, protección de datos y riesgos legales. Asimismo, se dispone de un presupuesto de ¢1.500.000 para capacitación del personal en tecnologías prioritarias relacionadas con la administración de INDEX. Cada instancia deberá presentar sus resultados a la Dirección General a más tardar el 9 de octubre de 2026, con el propósito de consolidar la información y elaborar la propuesta definitiva del plan solicitado por la Junta Administrativa.

ARTÍCULO 24: Copia de la CARTA DGAN-DG-AJ-071-2026 del 7 de setiembre del 2026, suscrita por las señoras Karol Arguedas Aguilar, abogada, con el visto bueno de Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, dirigido al señor Danilo Sanabria Vargas, se presenta el criterio de la Asesoría Jurídica respecto a la consulta sobre la legalidad del cobro por el uso de la plataforma INDEX para la presentación de índices notariales. Se concluye que el Archivo Nacional cuenta con fundamento legal para establecer tarifas por este servicio, tanto en la Ley del Sistema Nacional de Archivos como en la reforma al artículo 27 del Código Notarial, que entrará en vigencia el 12 de diciembre de 2026 y autoriza expresamente el cobro por el uso y mantenimiento de la plataforma tecnológica. El criterio señala que dicho cobro no tiene fines lucrativos, sino que está destinado a cubrir los costos asociados al funcionamiento, mantenimiento, almacenamiento, seguridad y continuidad operativa de INDEX. Asimismo, se indica que la fijación de las tarifas debe responder a criterios de razonabilidad, proporcionalidad, transparencia, eficiencia, sostenibilidad financiera y fundamentación técnica y jurídica. Finalmente, se reafirma que la Junta Administrativa está facultada para generar recursos mediante la prestación de servicios institucionales, siempre dentro del marco de sus competencias y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 25: Correo electrónico del 4 de septiembre del 2026 de la Unidad de la Consolidación de Cifras del Sector Público de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, se comunica la conclusión del proceso de revisión y consolidación de los Estados Financieros (en adelante EEFF)correspondiente al II Trimestre 2026, razón por la cual se procede a poner en conocimiento las observaciones atinentes; esto con la finalidad de entregar a los usuarios finales de la información de los Estados Financieros Consolidados, una base sólida y enriquecedora para la toma de decisiones. De acuerdo con la revisión de la información presentada, se les informa que se cumplió con todos los requerimientos solicitados, lo que permite una mejor comprensión de la gestión y funcionamiento de la institución. En virtud de lo anterior, se les insta a continuar fortaleciendo la calidad de la información suministrada, así como el cumplimiento y la adecuada revelación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). No obstante, se

observa que la entidad aún no alcanza un nivel de cumplimiento del 100 %. En este sentido, es importante recordar que este Estado tiene como objetivo proporcionar información complementaria mediante aclaraciones y explicaciones sobre hechos o situaciones, cuantificables o no cuantificables, reflejadas en las cuentas contables de la entidad. Esta información resulta de utilidad para los usuarios internos y externos en la toma de decisiones, constituye un mecanismo de rendición de cuentas sobre los recursos confiados a la institución facilita la adecuada interpretación de los Estados Financieros. Es importante indicar, que dichas observaciones son generales, debiendo el ente fiscalizador realizar auditorías financieras o especiales y encontrar hallazgos, es por ello por lo que el responsable contable debe aplicar su pericia y juicio profesional en todos los aspectos en la materia contable que nos ocupa.

ARTÍCULO 26: RECLAMO DGAN-DAH-002-2026 del 8 de septiembre del 2026, es una reclamación administrativa presentada por la Dirección General del Archivo Nacional contra la Municipalidad de Liberia por no transferir al Archivo Nacional varias series documentales que han sido declaradas de valor científico-cultural por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSED), según lo exige la Ley del Sistema Nacional de Archivos N°7202 y su reglamento. Hechos principales: Desde 2019, el Archivo Nacional ha solicitado a la Municipalidad de Liberia la transferencia de once series documentales específicas, entre ellas libros contables, expedientes de permisos de construcción, planos y otros documentos históricos. A pesar de múltiples comunicaciones, cronogramas y acuerdos, solo se ha logrado transferir una de las once series (expedientes de permisos de construcción y sus planos asociados). Las razones para el incumplimiento incluyen: desorganización del archivo municipal por traslados, falta de personal, deterioro de documentos, problemas de salud de la encargada y falta de apoyo institucional. Se han realizado varias transferencias parciales entre 2019 y 2025, pero la mayoría de las series siguen pendientes. El Archivo Nacional ha insistido en la necesidad de cumplir con la normativa para proteger el patrimonio documental y ha solicitado reiteradamente la organización y transferencia de los documentos. Normativa y fundamentos legales: La Constitución Política y la Ley 7202 establecen la obligación de conservar y transferir los documentos con valor científico-cultural. El Reglamento Ejecutivo de la Ley 7202 y la Ley General de Control Interno N° 8292 refuerzan la responsabilidad de las instituciones públicas en la custodia y transferencia de estos documentos. Petición final: El Archivo Nacional solicita a la Municipalidad de Liberia que, en un plazo máximo de dos meses, remita todas las series documentales pendientes que cuentan con declaratoria de valor científico-cultural, cumpliendo así con la ley y garantizando la conservación del patrimonio documental costarricense. Ejemplo de implementación: Elaborar un cronograma realista de transferencias. Asignar personal y recursos para organizar el archivo. Priorizar la transferencia de las series más antiguas o en peor estado de conservación. Mantener comunicación constante con el Archivo Nacional para validar listas y fechas de entrega.

ARTÍCULO 27.a: Copia de la CARTA DGAN-AI-018-2026 del 8 de septiembre de 2026, suscrita por el señor Carlos Garro Méndez, Auditor Interno, dirigido a la señora Carmen Campos Ramírez, directora general, en donde la Auditoría Interna advierte que el sitio web del Archivo Nacional presenta información desactualizada y enlaces con errores de acceso en diferentes áreas institucionales. Señala que esta situación incumple disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública y debilita la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información, por lo que recomienda adoptar medidas para mantener el sitio actualizado y fortalecer el sistema de control interno.

ARTÍCULO 27.b: Copia de la CARTA DGAN-DG-514-2026 del 13 de septiembre del 2026, suscrita por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigido al señor Carlos Garro Méndez, Auditor Interno, se da por recibida la CARTA DGAN-AI-018-2026, correspondiente al servicio preventivo sobre la información publicada en el sitio web institucional, en la que se señalan contenidos desactualizados y algunos problemas de acceso a enlaces. La Dirección General agradece las observaciones y señala que coordinará con las instancias responsables la actualización y corrección de la información, procurando el cumplimiento de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y control interno. Asimismo, se informa que la señora Jacqueline Ulloa Mora realiza una verificación integral del contenido del sitio web, por lo que los resultados de la revisión de Auditoría Interna serán compartidos con ella para validar, complementar y fortalecer dicho proceso. Finalmente, se destaca que estas acciones contribuirán a la mejora continua, el cumplimiento de la Ley Marco de Acceso a la Información Pública N.° 10554 y el Decreto Ejecutivo N.° 40200-MP-MEIC-MC, así como a mejorar los resultados del Índice de Transparencia en la Función Pública.

ARTÍCULO 27.c: Copia de la CARTA DGAN-DG-515-2026 del 13 de septiembre del 2026, suscrita por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigida a la señora Melina Leal Ruiz, coordinadora de la Unidad Planificación Institucional, traslada para conocimiento y atención la CARTA DGAN-AI-018-2026 de 8 de septiembre de 2026, mediante la cual la Auditoría Interna remite un Servicio Preventivo sobre la información publicada en el sitio web institucional, señalando la existencia de información desactualizada y algunos enlaces con dificultades de acceso. Se solicita realizar una revisión integral de los contenidos correspondientes a la unidad, especialmente los relacionados con planificación, seguimiento y evaluación de planes, marco estratégico, objetivos estratégicos y sistema de control interno, y gestionar su actualización y publicación conforme a la normativa de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, se requiere coordinar con las dependencias pertinentes y, en un plazo de un mes, remitir un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos, incluyendo recomendaciones para mantener la información actualizada, en coordinación con la Oficial de Acceso a la Información.

ARTÍCULO 27.d: Copia de la CARTA DGAN-DG-516-2026 del 13 de septiembre del 2026, suscrito por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, dirigida a los señores Víctor Murillo Quirós, jefe del Departamento Administrativo Financiero; Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable y la señora Helen Barquero Durán, coordinadora de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos, se traslada la CARTA DGAN-AI-018-2026 de 8 de septiembre de 2026, mediante la cual la Auditoría Interna advierte sobre información desactualizada y dificultades de acceso a algunos enlaces del sitio web institucional. Se solicita a las unidades responsables revisar y actualizar la información relacionada con presupuesto y finanzas, remuneraciones, evaluación del desempeño, plazas disponibles, informes de viajes, concursos y ofertas de empleo, entre otros contenidos de recursos humanos. Asimismo, se requiere coordinar con la Gestión Institucional de Recursos Humanos y el Departamento Financiero Contable del MCJ, debido a su dependencia técnica, para garantizar que la información sea completa, confiable y oportuna. En un plazo de un mes, deberán remitir un informe sobre las acciones realizadas, resultados obtenidos y, cuando corresponda, el cronograma para atender aspectos pendientes.

ARTÍCULO 28: Copia del Informe fin de gestión de la señora Ivannia Valvede Guevara del 8 de septiembre del 2026, enviado al señor Jorge Rodriuez Vives, ministro del Ministerio de Cultura y Juventud. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, en el artículo 123, inciso e) de la Ley General de Control Interno N°8292 y el procedimiento Presentación del informe de fin de gestión por parte del Jerarca y Titulares Subordinados de la Dirección General del Archivo Nacional, me permito remitir el Informe de Fin de Gestión en el cargo de directora general del Archivo Nacional, cuyo nombramiento se dio del 01 de abril del 2025 al 7 de mayo del 2026. El atraso en la presentación de este informe se debe a que: 1. incapacitada del 11 de mayo al 25 de mayo del 2026; 2. vacaciones del 26 de mayo al 29 de mayo del 2026; y 3. incapacitada del 10 de junio del 2026 al 7 de agosto del 2026.

ARTÍCULO 29: Embargo del señor José Manuel Gutiérrez Rojas, ex funcionario del Archivo Nacional.

ARTÍCULO 30: Copia de la CARTA DGAN-DG-511-2026 del 13 de septiembre del 2026, suscrita por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigida a los señores Norberto Villalobos Solís, coordinador de la Unidad Servicios Archivísticos Externos; Luis Carlo Rojas Mora, profesional de la Unidad Servicios Archivísticos Externos y la señora Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos, se expresa un sincero agradecimiento y reconocimiento por la excelente organización y desarrollo del III Encuentro de Archivos Públicos “Desde el Puerto”, realizado del 2 al 4 de setiembre de 2026 en Puntarenas. Se destaca el compromiso, profesionalismo y dedicación del equipo organizador, así como el aporte de las personas funcionarias y facilitadoras que participaron en la actividad. Asimismo, se resalta la importancia del Encuentro como espacio de capacitación y acompañamiento técnico, especialmente ante los resultados del IADA 2025-2026 y los desafíos pendientes en conservación documental, gestión del riesgo, preservación digital y documentos electrónicos. Finalmente, se solicita valorar la continuidad del vínculo con las personas participantes, con el propósito de consolidar una red de colaboración e intercambio profesional que permita compartir buenas prácticas, atender consultas y promover futuras iniciativas del Archivo Nacional. Se felicita al equipo por los resultados obtenidos y por su contribución al fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos.

ARTÍCULO 31: Copia de la CARTA DGAN-DG-512-2026 del 13 de septiembre del 2026, suscrita por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigida a los señores Víctor Murillo Quirós, jefe del Departamento Administrativo Financiero y Diego Mesén Portela, coordinador de la Unidad Servicios Generales, se solicita la elaboración de un protocolo de actuación para la atención de las alarmas del nuevo sistema de detección y supresión de incendios, que establezca claramente las acciones, responsabilidades, comunicación, escalamiento, verificación y registro de los distintos eventos. Se señala que el personal de seguridad constituye la primera respuesta, por lo que debe contar con capacitación para interpretar las alarmas y ejecutar las acciones correspondientes. Asimismo, se solicita coordinar con la empresa de seguridad externa para que esta capacitación sea un requisito tanto para personal permanente como para sustituciones, y que también se capacite al personal de seguridad interno. El protocolo deberá contemplar la coordinación con la Comisión Auxiliar de Emergencias y las brigadas, así como registros y bitácoras para el seguimiento y mejora continua. Se propone un cronograma de seis semanas para su elaboración e implementación, seguido de la comunicación al personal institucional en la séptima semana, con el objetivo de oficializar el protocolo a finales de octubre de 2026. Mientras tanto,

se enfatiza la necesidad de que el personal de seguridad conozca los aspectos básicos del sistema y la atención de sus alarmas.

ARTÍCULO 32: Copia de la CARTA DGAN-DG-513-2026 del 13 de septiembre del 2026, suscrito por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, dirigida al señor Heiner Meza Jiménez, presidente de Servicios Eco-Logística S.A. se informa que el Convenio DGAN-DG-001-2026, suscrito entre la Dirección General del Archivo Nacional y Servicios Eco-Logística S.A. con vigencia hasta el 2 de marzo de 2027, será objeto de terminación anticipada. La decisión se fundamenta en la Circular MCJ-DM-020-2026, mediante la cual el Ministerio de Cultura y Juventud estableció un mecanismo institucional para centralizar la recepción, custodia y gestión de documentos cuya eliminación haya sido previamente autorizada, incluyendo su posterior valorización. Este procedimiento sustituye la necesidad de mantener el esquema previsto en el convenio, sin afectar las responsabilidades del Archivo Nacional en materia de autorización y eliminación documental. De acuerdo con la cláusula décima del convenio, la terminación anticipada puede realizarse por mutuo acuerdo o solicitud de una de las partes, con un preaviso mínimo de 30 días naturales. En consecuencia, se comunica a la empresa que el convenio finalizará 30 días naturales después de recibida la comunicación, agradeciendo su colaboración con el Archivo Nacional.